

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Para los Programas Educativos: Ciencias de la Comunicación, Diseño Gráfico, Mercadotecnia y Publicidad, Administración Financiera y Contable, Relaciones Públicas y Enseñanza del Idioma Inglés.

CICLO ESCOLAR 2025-2026



CONTENIDO

MISIÓN	3
VISIÓN	3
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	3
VALORES	3
PRINCIPIOS.....	3
CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II	5
TRÁMITE DE PLAZAS	5
CAPÍTULO III	5
DURACIÓN	5
CAPÍTULO IV	7
SUPERVISIÓN.....	7
CAPÍTULO V	7
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN	7
CAPÍTULO VI	8
DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	8
CAPÍTULO VII	10
SANCIONES	10
CAPÍTULO VIII	10
TRANSITORIOS	10
ANEXOS	11

MISIÓN

Somos una institución formadora de profesionales altamente capacitados para el desempeño académico, profesional y humano, a través del desarrollo de capacidades para el aprendizaje permanente, la formación en competencias laborales y las cualidades del desarrollo sustentable, con el fin de que nuestros estudiantes y egresados logren un actuar laboral, personal y ciudadano exitoso, ético y comprometido.

VISIÓN

Para el 2030, ser una institución firmemente consolidada en su excelencia formativa y sustentable, comprometida con su entorno y con el desarrollo humano, con la estandarización y sistematización de sus procesos educativos y administrativos, apta ante los retos de un mundo cambiante.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La Universidad del Altiplano se reconoce, primeramente, como una institución fundamentada en los principios de la sustentabilidad (ambientales y sociales) y se asume en esa medida como promotora de cambio, cuya identidad y acciones se insertan en el trayecto formativo de los estudiantes y emanan hacia el resto de la comunidad educativa. A su vez, como un centro formador en capacidades y competencias que proporcionen a las personas más y mejores cualidades de desempeño y adaptabilidad, así como de compromiso con su entorno social.

VALORES

1. Excelencia
2. Compromiso
3. Adaptabilidad
4. Flexibilidad
5. Innovación
6. Responsabilidad
7. Inclusión y equidad

PRINCIPIOS

1. Garantizar la educación de calidad, inclusiva y equitativa
2. Fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida
3. Fomentar la innovación
4. Promover una vida sana y de bienestar
5. Fomentar modalidades de consumo y producción sostenibles
6. Promover la igualdad entre géneros y el empoderamiento de las mujeres
7. Fomentar una cultura de la paz, la convivencia y la no violencia en todas sus formas
8. Contribuir al crecimiento económico sostenido e inclusivo, así como al logro del empleo productivo y digno
9. Hacer conciencia acerca del cuidado medioambiental, el cambio climático y sus efectos

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento norma la acreditación de las prácticas profesionales requeridas para la titulación de los Programas Educativos (PE) que imparte la Universidad del Altiplano (UDA).

Artículo 2. En ningún caso las prácticas profesionales serán sustitutivas del servicio social o equivalentes a éste.

Artículo 3. El estudiante debe acreditar la totalidad de las horas de práctica profesional para adquirir el derecho a la certificación y titulación por haber concluido los estudios del Programa Educativo.

Artículo 4. Las prácticas profesionales tienen por objeto:

- a. Contribuir a la formación integral del estudiante mediante el ejercicio práctico de los conocimientos teóricos;
- b. Afirmar los conocimientos, habilidades y actitudes de los estudiantes en su profesión;
- c. Incorporar a los estudiantes a los ámbitos laborales de su profesión;
- d. Fortalecer y consolidar la vinculación de la UDA con el entorno social y productivo;
- e. Ser fuente de información para el mejoramiento del Plan de Estudios del Programa Educativo.

Artículo 5. La organización, promoción y control de las prácticas profesionales de los estudiantes están a cargo del Coordinador del Programa Educativo respectivo, quien deberá formular oportunamente el programa semestral de actividades correspondientes.

Artículo 6. Las prácticas profesionales se realizarán en empresas, instituciones u organizaciones comerciales o de servicios, públicas o privadas, seleccionadas por el Coordinador del Programa Educativo.

Artículo 7. La UDA podrá celebrar convenios con instituciones y empresas públicas y privadas, para la realización de las prácticas profesionales de sus estudiantes.

Artículo 8. La realización de prácticas profesionales no creará para el estudiante derechos ni obligaciones de tipo laboral con la entidad receptora ni con la UDA.

CAPÍTULO II

TRÁMITE DE PLAZAS

Artículo 9. La convocatoria para la ocupación de plazas en prácticas profesionales la publicará la Coordinación durante la primera semana de cada ciclo escolar, cerrándose el registro de inscripciones el último día hábil del mes en que se emita la convocatoria¹.

Artículo 10. El estudiante deberá contar con al menos el 70% de créditos del plan de estudios para poder solicitar la asignación de la plaza².

Artículo 11. El Coordinador solicitará las plazas a las dependencias seleccionadas³.

Artículo 12. El estudiante acepta la práctica una vez que se le asigna y la empresa o institución acepta⁴, sin embargo en caso de que el estudiante gestione por cuenta propia una plaza externa, deberá someterla a validación del Coordinador del Programa Educativo, quien evaluará la pertinencia del lugar de práctica con base en el perfil del programa.

Artículo 13. La Coordinación del Programa Educativo no tramitará solicitudes en fechas posteriores a la establecida para la asignación de plazas de prácticas profesionales, por lo que el estudiante deberá esperar hasta nueva convocatoria en el siguiente ciclo escolar.

Artículo 14. La empresa deberá manifestar por escrito la aceptación de la práctica profesional.

CAPÍTULO III

DURACIÓN

¹ Convocatoria para ocupar plazas de Prácticas Profesionales PP-01

² Solicitud de practica por el estudiante PP-02

³ Solicitud de plazas de prácticas profesionales a la empresa PP-03

⁴ Oficio de la coordinación de aceptación de práctica profesional, solicitada por el estudiante PP-04

Artículo 15. La duración de las prácticas profesionales será de 600 horas en un solo período.

Artículo 16. El Coordinador elaborará el oficio de presentación del pasante a la dependencia.⁵

Artículo 17. El Coordinador del Programa Educativo controlará la asignación, los avances⁶ y la liberación de las prácticas profesionales con base en el convenio establecido con la entidad receptora de las mismas.

Artículo 18. El Coordinador del Programa Educativo proporcionará al estudiante información de la póliza del seguro de gastos médicos que lo protegerá y lo orientará sobre el procedimiento para su utilización.

Artículo 19. Por ningún motivo la práctica profesional afectará el calendario ni el horario de clases del estudiante.

Artículo 20. Los criterios que normarán la asignación de plazas para la realización de prácticas profesionales, son:

- a. Las prácticas se comenzarán al inicio del 7° semestre.
- b. Para la asignación de plazas para prácticas profesionales se dará prioridad al promedio de calificaciones; en caso de empate, se dará preferencia a quien la solicite primero.
- c. Una vez confirmada la aceptación de la plaza de prácticas profesionales, el estudiante no podrá incumplirlas sin hacerse acreedor a la sanción establecida en el Capítulo VII de este mismo reglamento.

Artículo 21. En caso de incumplimiento de las prácticas por causas de fuerza mayor, el estudiante deberá notificarlo y justificarlo oportunamente y por escrito tanto al representante de la entidad receptora como al Coordinador del Programa Educativo; asimismo, se deberá presentar la documentación que ampare dicho incumplimiento. Los efectos quedan sujetos al Capítulo VII de este reglamento.

Artículo 22. En caso de presentar ausencias en las prácticas, éstas no se computarán si se encuentran debidamente justificadas y en apego a lo señalado en el Artículo 21.

⁵ Oficio de presentación del pasante ante la empresa por parte de la coordinación PP-05

⁶ Reporte de actividades de prácticas profesionales PP-06

CAPÍTULO IV

SUPERVISIÓN

Artículo 23. El Coordinador del Programa Educativo convendrá con la entidad receptora de la práctica profesional la designación de un supervisor del desempeño del practicante. Al finalizar la práctica, el supervisor emitirá un reporte de evaluación⁷. En caso de que durante la práctica se presente alguna anomalía que afecte el desempeño del estudiante, éste deberá reportarla de inmediato con el Coordinador del Programa Educativo, quien deberá establecer acciones oportunas de atención y resolución.

Artículo 24. El Coordinador del Programa Educativo mantendrá comunicación continua con los estudiantes y supervisores respectivos sobre los avances de la práctica profesional.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 25. Para acreditar la práctica profesional, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Apegarse a los periodos convenidos entre la UDA y la entidad receptora;
- b. Cubrir la cantidad de horas establecidas para el desempeño de la práctica, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de este reglamento;
- c. Proporcionar a los supervisores asignados por la entidad receptora la información que se le requiera para el cumplimiento del formato respectivo;
- d. Mantener la comunicación acordada con el Coordinador del Programa Educativo;
- e. Gestionar oportunamente, ante el representante de la entidad receptora, la liberación de la práctica profesional⁸ correspondiente.

⁷ Evaluación de la práctica profesional PP-07

⁸ Liberación de las prácticas profesionales PP-08

Artículo 26. Para acreditar la realización de las prácticas profesionales deberán incorporarse al expediente del estudiante los siguientes documentos:

- a. Solicitud y aceptación de la práctica profesional;
- b. Reporte de la evaluación de la práctica profesional firmado por el supervisor asignado por la entidad receptora;
- c. Carta de liberación⁹ con reporte de evaluación expedidos por la entidad receptora de la práctica profesional.

Artículo 27. A los estudiantes que de antemano participen en empresas o instituciones afines al área de desempeño profesional de su Programa Educativo, se les podrá dar excepción de las prácticas profesionales¹⁰, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que comprueben por escrito mantener algún tipo de relación laboral con la entidad receptora;
- b. Que las actividades a desarrollar sean afines al Programa Educativo;
- c. Que la entidad receptora proporcione la información que solicite la UDA en relación con las actividades de las prácticas profesionales. Para esto, se deberá presentar una constancia, mediante carta membretada, que acredite la relación del estudiante con la entidad, indicando el puesto que desempeña, los días y horarios laborales, así como el nombre de su jefe inmediato.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 28. Son derechos de los estudiantes en relación con las prácticas profesionales:

- a. Recibir oportunamente el calendario y los trámites para la realización de las prácticas profesionales;
- b. Mantener relaciones de respeto con las autoridades y los compañeros de trabajo. En caso de sufrir algún tipo de acoso, deberá comunicarlo de inmediato a su Coordinador con el fin de tomar las medidas pertinentes;

¹⁰ Solicitud de exención de práctica profesional PP-09

- c. Realizar las prácticas profesionales conforme al período, calendario, horario y lugar acordados con el Coordinador del Programa Educativo;
- d. Incorporarse a los beneficios del seguro de vida y gastos médicos contratado por la UDA;
- e. Conocer las opiniones de los supervisores asignados por la entidad receptora respecto a su desempeño;
- f. Contar con la intervención de la UDA ante la entidad receptora en caso de requerir algún apoyo de carácter académico o disciplinario;
- g. Obtener la comprobación documental de la realización de las prácticas profesionales;
- h. Ser escuchado por las autoridades de la UDA en defensa de sus intereses escolares. Dada una inconformidad o una queja de carácter académico, administrativo o disciplinario, los estudiantes acudirán, en primera instancia, ante su Coordinador del Programa Educativo y, de ser necesario, podrán requerir la intervención del Director Académico, quien, eventualmente, presentaría el asunto ante el C.T.C. para su resolución.
- i. Respetar y ser respetado por las autoridades y los compañeros de trabajo, en caso de sufrir algún tipo de acoso escolar o sexual comunicarlo a su coordinador para tomar las medidas pertinentes de acuerdo a la falta en base al Protocolo para la identificación, prevención e intervención del acoso escolar

Artículo 29. Son obligaciones de los estudiantes que realizan prácticas profesionales:

- a. Portar la credencial de la UDA para identificarse como estudiantes de ésta;
- b. Cumplir con el horario convenido con la entidad receptora de la práctica profesional;
- c. Cumplir con los requisitos de presentación personal establecidos por la entidad receptora de la práctica profesional;
- d. Realizar con responsabilidad y eficiencia las actividades que le sean asignadas;
- e. Respetar los reglamentos y políticas de la entidad receptora de la práctica profesional;
- f. Hacer uso responsable de los aparatos y equipos que le facilite la entidad receptora para la realización de la práctica profesional;
- g. Manejar con discreción la información de la entidad receptora;

- h. Tratar con respeto al personal de la entidad receptora, así como a sus compañeros;
- i. Firmar la carta compromiso¹¹ para la buena conducta en las prácticas profesionales;
- j. Conducirse en todo momento con ética personal y profesional;
- k. Reportar al Coordinador del Programa Educativo las incidencias de interés para el seguimiento de la práctica profesional.
- l. Cumplir con los lineamientos de confidencialidad establecidos por la entidad receptora.
- m. Notificar con anticipación cualquier cambio en el horario o modalidad de práctica profesional al Coordinador del Programa Educativo.

CAPÍTULO VII

SANCIONES

Artículo 30. Si la entidad receptora solicita el retiro del o los estudiantes que realizan prácticas profesionales por infracción a los reglamentos internos, conducta indebida o abandono de las mismas sin justificación, estos perderán el derecho a realizar dicha práctica en el cuatrimestre subsecuente, con las consecuencias administrativas y académicas del caso.

CAPÍTULO VIII

TRANSITORIOS

Primero. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Coordinador del Programa Educativo, con Visto Bueno del Consejo Técnico Consultivo.

Segundo. La consulta de este reglamento se podrá realizar en la sección de Servicios Generales de la página Web de la institución:
<http://www.universidaddelaltiplano.com>

Tlaxcala, Tlax., agosto 2025

¹¹ Carta compromiso de buena conducta durante la práctica PP-10

ANEXOS

FORMATOS PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA EDUCATIVO

(Consultar por separado: Anexos al Reglamento del Prácticas Profesionales)

Relación de Anexos:

- Formato. Convocatoria para ocupar plazas de Prácticas Profesionales PP-01
- Formato. Solicitud de practica por el estudiante PP-02
- Formato. Solicitud de plazas de prácticas profesionales a la empresa PP-03
- Formato. Oficio de la coordinación de aceptación de práctica profesional, solicitada por el estudiante PP-04
- Formato. Oficio de presentación del pasante ante la empresa por parte de la coordinación PP-05
- Formato. Reporte de actividades de prácticas profesionales PP-06
- Formato. Evaluación de la práctica profesional PP-07
- Formato. Liberación de las prácticas profesionales PP-08
- Formato. Solicitud de exención de práctica profesional PP-09
- Formato. Carta compromiso de buena conducta durante la práctica PP-10